

# Principales Cláusulas de la Póliza

**1. Prescripción:** Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en cinco años, contados en los términos del Artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley sobre el Contrato del Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 (ochenta y dos) de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el Artículo 63 (sesenta y tres) y 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF).

La presentación de reclamaciones ante la Unidad Especializada de la Compañía Aseguradora suspenderá la prescripción de las acciones a que pudiera dar lugar.

**2. Omisiones o Declaraciones Inexactas:** El Contratante y los Asegurados están obligados a declarar por escrito a la Compañía Aseguradora, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozcan o deban conocer en el momento de la celebración del contrato. Lo anterior aplicará para todos los casos en donde existan excedentes a la SAMI.

La omisión o declaración inexacta de tales hechos facultará a la Compañía Aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

**4. Competencia:** En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la institución de seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la CONDUSEF.

**6. Interés por Mora:** En caso de mora, la Compañía Aseguradora deberá pagar al Asegurado o Beneficiario una indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 135 (ciento treinta y cinco) Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS).

**7. Disputabilidad:** Este contrato, dentro del primer año de su vigencia, será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos necesarios que proporcione el Contratante y/o los Asegurados para la apreciación del riesgo. Tratándose de miembros de nuevo ingreso a la Colectividad Asegurada, el término para hacer uso del derecho a que se refiere esta cláusula, se contará a partir de la fecha en que quedó Asegurado.

## Resumen de Condiciones Generales

El presente resumen es un extracto de las Condiciones Generales que obran en poder del Contratante y su fin es informativo exclusivamente.

### Definiciones.

**Contratante:** La persona moral que ha celebrado con la Compañía Aseguradora el contrato de seguro.

**Asegurado:** Cada Acreditado y/o Deudor Solidario que formen parte integrante de la Colectividad Asegurada.

**Beneficiario:** Es el Contratante que tendrá el carácter de beneficiario irrevocable.

**Suma Asegurada:** Cantidad que representa la obligación máxima de la Compañía Aseguradora para cada deudor, en caso de ocurrir un siniestro. La regla para determinar la Suma Asegurada se especifica en la carátula de la póliza.

**SAMI:** La Suma Asegurada Máxima Individual que la Compañía Aseguradora cubrirá para cada uno de los miembros de la Colectividad Asegurada sin necesidad de que estos presenten pruebas médicas de buena salud, será la que se estipula en la carátula de la póliza; los miembros de la Colectividad Asegurada que superen la SAMI, deberán someterse a las pruebas de asegurabilidad que la Compañía Aseguradora considere pertinentes, de acuerdo al monto de la suma asegurada y la edad del Asegurado.

**Invalidez Total y Permanente:** Para efectos de esta cobertura se considerará Invalidez Total y Permanente cuando, durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado haya sufrido lesiones corporales a causa de un accidente que lo imposibilite para desempeñar un trabajo remunerativo u ocupación de la que pueda derivar alguna utilidad pecuniaria compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social y cuando se presuma que dicha imposibilidad es de carácter permanente; siempre que dicha invalidez haya sido continua durante un período no menor a seis meses.

### Coberturas

Para todas las coberturas que se describen a continuación operarán los límites establecidos en el Certificado Individual. El Período de reclamación para cualquier cobertura, se realizará a los 30 días naturales siguientes a la ocurrencia del evento.

**Cobertura Básico por Fallecimiento:** La Compañía Aseguradora pagará el saldo insoluto la fecha de ocurrido el siniestro al Contratante, en caso de ocurrir la muerte del asegurado Acreditado. En caso de existir algún remanente de suma asegurada se pagará a los beneficiarios designados por el Acreditado.

**Indemnización por Invalidez Total y Permanente (en caso de estipularse esta cobertura en la carátula de este certificado):** La Compañía Aseguradora pagará el saldo insoluto a la fecha de ocurrido el siniestro al Contratante, en caso de ocurrir la invalidez total y permanente del asegurado Acreditado. En caso de existir algún remanente de suma asegurada se pagará a los beneficiarios designados por el Acreditado.

**Indemnización por Invalidez Total y Temporal (en caso de estipularse esta cobertura en la carátula de este certificado):** La Cia. Aseguradora pagará hasta 6 mensualidades del saldo insoluto del crédito, de acuerdo al plan contratado a la fecha de ocurrido el siniestro, al cumplimiento y en la proporción de cada vencimiento. Se podrá reclamar hasta por dos eventos durante la vigencia del crédito con NRFM.

**Cobertura por Desempleo Involuntario (en caso de estipularse esta cobertura en la carátula de este certificado):** La Cia. Aseguradora pagará hasta 6 mensualidades del saldo insoluto del crédito, de acuerdo al plan contratado a la fecha de ocurrido el despido involuntario, al cumplimiento y en la proporción de cada vencimiento. Se podrá reclamar hasta por dos eventos durante la vigencia del crédito con NRFM. Se entenderá por desempleo, la pérdida del empleo del asegurado por causas ajenas a su voluntad sin responsabilidad de éste y dentro de la vigencia del Certificado.

### Principales Exclusiones

En adición a las exclusiones contenidas en las condiciones generales, para este certificado aplicarán las siguientes exclusiones:

#### La Cobertura por Fallecimiento no cubre:

En caso de preexistencias no declarada.

#### La Cobertura por Invalidez Total no cubre:

**a)** Accidentes originados por encontrarse en estado de ebriedad, o si el contenido alcohólico de la sangre es superior a los niveles permitidos en base a la determinación de la autoridad respectiva. Esta exclusión aplicará cuando exista culpa grave por parte del Asegurado.

**b)** Accidentes que ocurran mientras el Asegurado haga uso de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor excepto si es ocasional.

**c)** Accidentes que ocurran mientras el Asegurado se encuentre a bordo de una aeronave salvo cuando viaje como pasajero en un avión de compañía comercial, debidamente autorizada, en viaje de itinerario regular entre aeropuertos establecidos

**d)** Actos delictivos intencionales, en que participe directamente el Asegurado.

**e)** Infecciones químicas y/o biológicas.

**f)** Enfermedades preexistentes, entendiéndose por éstas aquellas que se hubieren manifestado antes de la fecha en que la Colectividad Asegurada contratara esta cobertura con cualquier aseguradora para la misma colectividad elegible de manera ininterrumpida hasta el día de hoy, y/o que fueron diagnosticadas por un médico, aparentes a la vista, o las que por sus síntomas y/o signos no pudieran pasar desapercibidas.

**g)** Lesiones derivadas de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí o tauromaquia.

**h)** Lesiones recibidas al participar en una riña siempre que él haya sido el provocador.

**i)** Lesiones sufridas estando bajo el efecto de enervantes, estimulantes o similares, excepto si fueron prescritos por un médico. Esta exclusión aplicará cuando exista culpa grave por parte del Asegurado.

**j)** Participar en servicio militar, actos de guerra, rebelión, revolución o insurrección.

**k)** Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo en que participe directamente el Asegurado.

**l)** Radiaciones Nucleares y/o Atómicas.

#### La Cobertura por Despido Involuntario no cubre:

**a)** Cuando el Asegurado haya sido informado con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza de algún programa por parte de su empleador para reducir la plantilla laboral o iniciar despidos que de manera específica o general incluyan el área de trabajo del Asegurado.

**b)** Jubilación, pensión o retiro anticipado del Asegurado.

**c)** La rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 47 (cuarenta y siete) y sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo

**d)** Participar en paros, disputas laborales o huelgas injustificadas.

**e)** Pérdida de empleo del Asegurado, notificada por el empleador previo a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

**f)** Renuncia o pérdida voluntaria del trabajo del Asegurado.

**g)** Se excluye a las personas que sean trabajadores, comerciantes o profesionistas que laboren en forma independiente y estén percibiendo un ingreso (autoempleados).

**h)** Terminación de un contrato de trabajo, de obra o tiempo determinado del Asegurado. En caso de darse una terminación anticipada del contrato de trabajo, obra o tiempo determinado del Asegurado, la Compañía Aseguradora solo cubrirá los pagos, hasta el número máximo contratado o la recuperación del empleo, que correspondan y no sobrepasen al periodo original de dicho contrato de trabajo, de obra o tiempo determinado del Asegurado.

#### La Cobertura de Desempleo por Invalidez Total Temporal por Accidente y/o Enfermedad:

**a)** Accidentes originados por hacer uso de enervantes, estimulantes o cualquier droga ilegal u otra sustancia similar, salvo que se demuestre prescripción médica.

**b)** Accidentes por participar en: servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección. Actos delictivos intencionales de cualquier tipo, en los que participe directamente el Asegurado.

**c)** Enfermedades preexistentes, entendiéndose como tal aquellas que se hubieren manifestado antes del inicio de vigencia del contrato de Seguro, que fueron diagnosticadas por un médico, aparentes a la vista, o las que por sus síntomas y/o signos no pudieran pasar desapercibidas.

**d)** Lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado como consecuencia de estar en estado alcohólico o por el uso estimulantes; excepto si fue prescrito por un médico.

**e)** Se excluye a las personas que estén empleadas de tiempo completo y trabajen bajo un contrato por tiempo indefinido para una empresa que cuente con registro federal de contribuyentes.

**f)** Suicidio o intento de suicidio o mutilación voluntaria, aún cuando se cometa en estado de enajenación mental.

**g)** Tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico-nerviosa, neurosis y psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas; excepto si fue por causa de un accidente.